Firmado digitalmente por
URBINA CUEVA Felix Ricardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
FUERO MILITAR POLICIAL - EX CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-4343-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A FUERO MILITAR POLICIAL - EX CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

LIMA-LIMA-LIMA

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON SANCIÓN DE INHABILITACIÓN EN EL FUERO MILITAR POLICIAL"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE AGOSTO DE 2019 AL 31 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

19 DE AGOSTO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÒN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÒN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

0729

0 1 5 2 0 2 4 2 4 3 4 3 0 0

0001

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 015-2024-2-4343-SCE

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON SANCIÓN DE INHABILITACIÓN EN EL FUERO MILITAR POLICIAL"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	2
	1. Origen	2
	2. Objetivo	2
	3. Materia de control y alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	Jefes de la Oficina de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, sin verificar que un servidor CAS se encontraba con sanción de inhabilitación registrada en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles, permitieron que continúe el vínculo con la entidad desde el período en que se publicó la sanción hasta su cese, ocasionando que perciba remuneraciones, bonificaciones, beneficios; y, que la entidad efectúe aportes a ESSALUD, por el importe de S/ 41 311,25, afectando el correcto y normal funcionamiento de la administración pública.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	17
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	17
V.	**CONCLUSIÓN**	18
VI.	**RECOMENDACIÓN**	18
VII.	**APÉNDICES**	19

V°B°
Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-4343-SCE

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON SANCIÓN DE INHABILITACIÓN EN EL FUERO MILITAR POLICIAL"

PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2019 AL 31 DE AGOSTO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Fuero Militar Policial, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-4343-2024-003, iniciado mediante el oficio n.° 224-2024-OCI/FMP de 12 de junio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la Entidad efectuó la verificación de sanciones de inhabilitación de postulante previo a la suscripción del Contrato Administrativo Servicios y periódicamente, durante la vigencia del mismo, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente asimismo determinar la veracidad de la declaración Jurada de NO tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado e impedimento para ser postor, presentada por el postulante.

3. Materia de Control Específico y alcance

Materia de Control Específico

La materia de control comprende que, el Fuero Militar Policial, como resultado del Proceso Selección CAS n.° 035 -2019-FMP el 28 de agosto de 2019, contrató al señor Chapilliquen Tocto, Christian Paul (en adelante el servidor) como Operador de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, posteriormente se suscribieron cuatro (4) adendas por renovación y prórrogas del referido contrato hasta el 30 de junio de 2021, situación que permitió al citado servidor continuar prestando servicio hasta el 31 de agosto de 2023; pese a encontrase con sanción de inhabilitación registrada en Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, sin que los Jefes de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad revisaran, en la página web de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la publicación de la relación de los nuevos inscritos en los meses de mayo de 2021 hasta agosto de 2023, ni advirtieran que el referido servidor CAS se encontraba sancionado por la Marina de Guerra del Perú, con fecha de registro el 12 de mayo de 2021, permitiendo que perciba remuneraciones, bonificaciones, beneficios; y, que la entidad efectué aportes a ESSALUD desde la publicación de la sanción hasta la fecha en que cesó por renuncia voluntaria, por el importe de S/ 41 311,25, afectando el correcto y normal funcionamiento de la administración pública.

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

Alcance

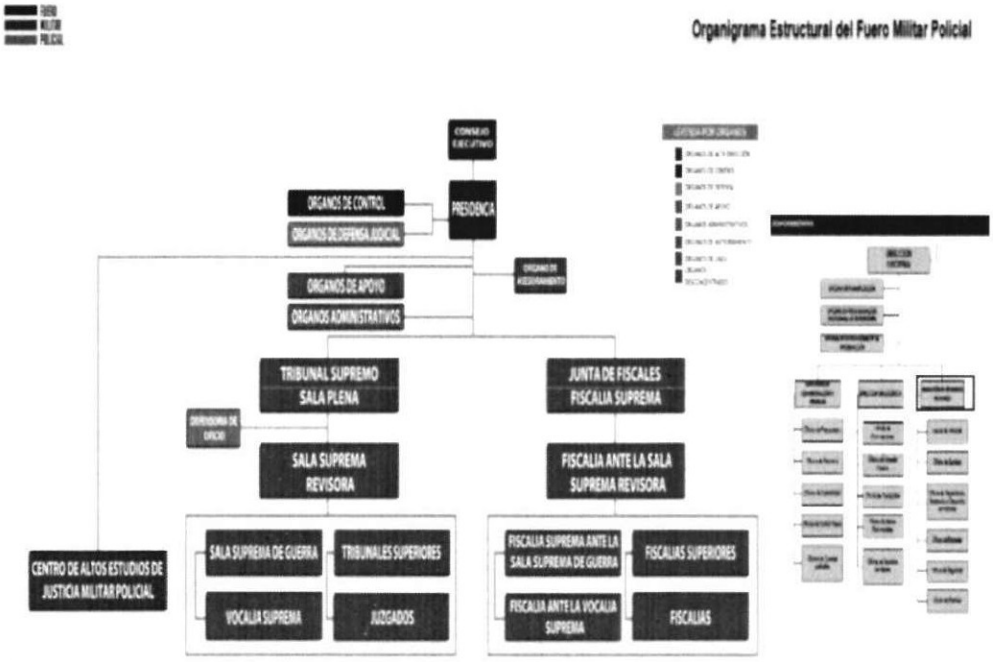
El hecho con evidencias de irregularidad materia de la presente carpeta de Servicio de Control Específico, en el período de 01 de agosto 2019 al 31 agosto de 2023.

4. De la entidad o dependencia

El Fuero Militar Policial, de acuerdo con los artículos 139° inciso 1° y 173° de la Constitución Política del Perú, es un organismo jurisdiccional autónomo e independiente, competente únicamente para juzgar los delitos de función del personal militar y policial a nivel nacional, que pertenece al nivel de Gobierno Nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Fuero Militar Policial:

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica de la entidad



Fuente: Aprobado con Resolución Administrativa n.°Página web Fuero Militar Policial: https://organigrama.fmp.gob.pe/#

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

V°B°
Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

JEFES DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL FUERO MILITAR POLICIAL, SIN VERIFICAR QUE UN SERVIDOR CAS SE ENCONTRABA CON SANCIÓN DE INHABILITACIÓN REGISTRADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES, PERMITIERON QUE CONTINÚE EL VÍNCULO CON LA ENTIDAD DESDE EL PERÍODO EN QUE SE PUBLICÓ LA SANCIÓN HASTA SU CESE, OCASIONANDO QUE PERCIBA REMUNERACIONES, BONIFICACIONES, BENEFICIOS; Y, QUE LA ENTIDAD EFECTÚE APORTES A ESSALUD, POR EL IMPORTE DE S/ 41 311,25, AFECTANDO EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

El Fuero Militar Policial, como resultado del Proceso Selección CAS n.° 035 -2019-FMP el 28 de agosto de 2019, contrató al señor Chapilliquen Tocto, Christian Paul (en adelante el servidor) como Operador de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, posteriormente se suscribieron cuatro (4) adendas por renovación y prórrogas del referido contrato hasta el 30 de junio de 2021, situación que permitió[1] al citado servidor continuar prestando servicio hasta el 31 de agosto de 2023; pese a encontrase con sanción de inhabilitación registrada en Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, sin que los Jefes de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad revisaran, en la página web de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la publicación de la relación de los nuevos inscritos en los meses de mayo de 2021 hasta agosto de 2023, ni advirtieran que el referido servidor CAS se encontraba sancionado por la Marina de Guerra del Perú, con fecha de registro el 12 de mayo de 2021, permitiendo que perciba remuneraciones, bonificaciones, beneficios; y, que la entidad efectué aportes a ESSALUD desde la publicación de la sanción hasta la fecha en que cesó por renuncia voluntaria, por el importe de S/ 41 311,25, afectando el correcto y normal funcionamiento de la administración pública.

Los hechos expuestos, se detallan a continuación:

El Fuero Militar Policial a través del proceso de selección CAS n.° 035 -2019-FMP **(Apéndice n.° 3)** convocó la contratación de los servicios de Operador de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, consignando en el objeto de la convocatoria: "*Contratar los servicios de CINCO (05) Operador de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, que reúna los requisitos mínimos del perfil requerido por la Dirección de Logística del Fuero Militar Policial, que cuente con aptitudes y capacidades necesarias para el puesto*". Es de señalar que, el área solicitante fue la Dirección de Logística y el área encargada de realizar el proceso de contratación la Dirección de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial.

Es así que, en la convocatoria del Proceso de Selección CAS n.° 035-2019-FMP[2], el señor Chapilliquen Tocto, Christian Paul postuló presentado su Hoja de Vida para el puesto Operador de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, de ahí que resulta importante mencionar que, en las Bases del referido proceso de selección **(Apéndice n.° 3)**, se establecieron las etapas de convocatorias, selección, entrevista y suscripción del contrato, el cual se muestra en el cuadro siguiente:

[1] Aunado la Ley n.° 31131 "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público" de 9 de marzo de 2021, en el que estableció la vigencia indefinida de los contratos administrativos de servicios (CAS).
[2] Publicado en el Portal Web: https://convocatoria.fmp.gob.pe/

V°B°
Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

Cuadro n.° 1
Cronograma de las etapas del proceso selección CAS n.° 035-2019-FMP

Etapas del proceso	Cronograma	
	Del	Al
Convocatoria	1 de agosto de 2019	14 de agosto de 2019
Selección	16 de agosto de 2019	26 de agosto de 2019
Suscripción del contrato	27 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019

Fuente: Bases del Proceso de Selección CAS N° 035 -2019-FMP
Elaborado por: Comisión de control

Agregando a lo anterior, también se establecieron los requisitos, características del puesto y documentación a presentar; determinándose que el monto de la remuneración mensual a percibir sea de S/ 1 300,00; así mismo, se consignó en el numeral VII Documentación a presentar lo siguiente:

"(…)

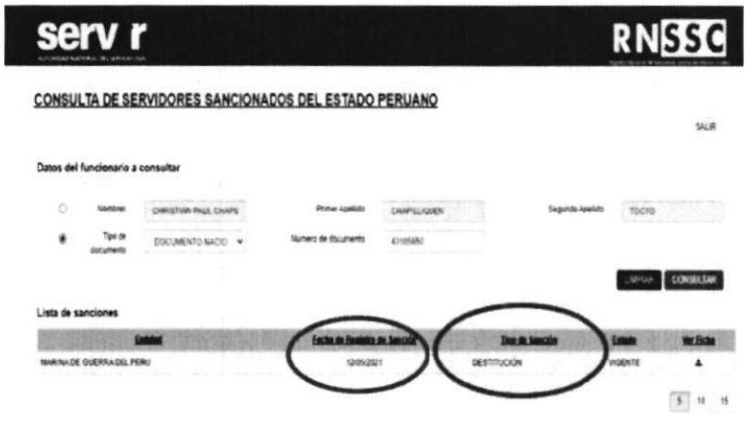
b. Documentación adicional:

1. Fotostática simple del Documento Nacional de Identidad. (Vigente y legible)
(…)
4. Declaración Jurada de NO tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado e impedimento para ser Postor. (Anexo 2). (…)"

Así mismo, el señor Chapilliquen Tocto, Christian Paul presentó la Declaración Jurada de NO tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado e impedimento para ser Postor. (Anexo 2) de 15 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, señalando su domicilio en "*Mz D21 LOTE 12 AA HH BOCANEGRA CALLAO*".

Cabe mencionar que, de la consulta efectuada en la página web del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC - de SERVIR[3] **(Apéndice n.° 5)**, se revela que el postulante Chapilliquen Tocto, Christian Paul tenía la sanción de "Destitución", con fecha de registro de 12 de mayo de 2021, de la Marina de Guerra del Perú, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles



Fuente: https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/consulta
Elaborado por: Comisión de control

[3] https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/acceso

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

De ahí que, el 11 de abril de 2024, la Jefa del Órgano de Control Institucional del Fuero Militar Policial, a través del oficio n.° 111-2024-OCI/FMP **(Apéndice n.° 6)** solicitó al Director Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la documentación e información mediante los cuales se sancionó al señor Chapilliquen Tocto, Christian Paul, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 43105650 e indicar la fecha de inicio y cese de sanción del mencionado servidor.

Al respecto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante el oficio n.° 002834-2024-SERVIR-GDSRH de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, señaló que: *"(…) se realizó la consulta correspondiente en el RNSSC verificándose que, al 24 de abril de 2024 se tiene que:*

El señor Christian Paul Chapilliquen Tocto, con DNI° 43105650, registra:

- *Sanción disciplinaria de destitución en estado vigente desde el 27 de junio de 2019 hasta el 26 de junio de 2024, **inscrita por la Marina de Guerra del Perú el 12 de mayo de 2021**, con Resolución de Comandancia General de la Marina N° 397-2019 COMGEMAR del 19 de junio de 2019. Notificada el 26 de junio de 2019.* **(Resaltado agregado)**

(…)"

Además, adjuntaron al referido oficio de la Autoridad Nacional del Servicio Civil la Resolución de la Comandancia General de la Marina n.° 0397-2019-CGMG de 19 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, en la que, el Comandante General de la Marina, impuso al señor Chapilliquen Tocto, Christian Paul la sanción de DESTITUCIÓN, por haber incurrido en la falta de carácter disciplinario[4] por el plazo de cinco (5) años calendario; asimismo, anexan un Aviso de Notificación de 24 de junio de 2019 y un Acta de Notificación de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, siendo que este último fue dejado por debajo de la puerta en la dirección Av. Insurgentes Mz D1 Lt 12 Ciudad del Pescador - Callao, como es de verse a continuación:

Imagen n.° 2

Aviso con fecha de notificación de 26 de junio de 2019

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Documento: R/OGA 0397-2019 Fecha doc.: 19-06-19
Autoridad que promueve: COMGEMAR
Destinatario: Ex. CHRISTIAN CHAPILLIQUEN TOCTO
Domicilio: Av. INSURGENTES Mz. D1 Lt 12 Urb. Ciudad del Pescador - Callao
Características del lugar: EDIFICIO MULTIFAMILIAR
Nro. de suministro eléctrico: NO VISIBLE

Al constatarse la negativa de la persona que se encontraba en el domicilio señalado a recibir, identificarse y/o firmar el cargo, se tiene por bien notificado.	X
Al constatarse que en el domicilio no se encuentra el administrado, representante o persona mayor de edad, a pesar de haberse comunicado la nueva fecha de notificación mediante aviso de notificación del día 26/06/19 se procede a dejar debajo de la puerta la presente acta y el documento.	X

De acuerdo a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dejo constancia de la notificación personal y firmo la presente acta.

Fecha: 26/06/19 Hora: 1615 Notificador: Ex. Gallardo Cardozo Vidal
DNI: 80240695 Firma: 44

Fuente: Oficio n.° 002834-2024-SERVIR-GDSRH de 25 de abril de 2024
Elaborado por: Comisión de control

[4] *Resolución de la Comandancia General de la Marina n.° 0397-2019-CGMG de 19 de junio de 2019*
RESUELVE:
Artículo 1.-
(…)
"Las ausencias injustificadas por más de TRES (3) días consecutivos o por más de CINCO (5) días no consecutivos en un período de 30 días calendario en un período de CINTYO OCHENTA (180) días calendario" (…).

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

Es importante señalar que, en el legajo personal del señor Chapilliquen Tocto, Christian Paul **(Apéndice n.° 8)**, obra el Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 43105650 con fecha de emisión 14 de marzo de 2019, señalando su dirección "*Asent. H. Bocanegra Sector III Mz. D21 Lt. 12*", del Distrito y Provincia del Callao y el reporte impreso del Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC) de 28 de agosto de 2019, que consigna "*No se encontraron registros*".

Es así que, el postulante Chapilliquen Tocto, Christian Paul, resultó como ganador[5] en el proceso CAS n.° 035-2019-FMP, el 28 de agosto de 2019, suscribió el Contrato n.° 484-2019/FMP **(Apéndice n.°8)**, por el periodo de 1 de setiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019; también suscribió la Adenda n.° 001 de 30 de diciembre de 2019, la Adenda n.° 002 de 29 de mayo de 2020, la Adenda n.° 003 de 31 de agosto de 2020 y la Adenda n.° 004 de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, por renovación y prórrogas del contrato primigenio.

Cabe mencionar que, el 9 de marzo de 2021 se publicó la Ley n.° 31131 "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público", en el que estableció la vigencia indefinida[6] de los contratos administrativos de servicios (CAS); es así que, el señor Chapilliquen Tocto, Christian Paul, continuó prestando servicios en la entidad hasta el 31 de agosto de 2023[7], pese a encontrarse con sanción vigente, inscrita por la Marina de Guerra del Perú el **12 de mayo de 2021**, permitiendo que continue prestando servicio en la entidad.

En ese sentido, cabe mencionar el artículo 4 Obligación de consulta del Decreto Legislativo n.° 1295 "Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública" de 29 de diciembre de 2016, establece que, los titulares de las oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces - *En todo proceso de incorporación de personas al Estado*- debe verificar previamente a la vinculación, que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles; así también, **deben revisar el listado de los nuevos inscritos en el mes correspondiente en la página web de la Autoridad Nacional del Servicio Civil**.

En ese contexto, el señor Chapilliquen Tocto, Christian Paul suscribió la Adenda n.° 004 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 484-2019/FMP de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, por la prórroga del contrato del 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021; así como, continuó el vínculo con el Fuero Militar Policial en razón a la Ley n.° 31131 de 9 de marzo de 2021; sin embargó, en el Registro Nacional de Sanciones del Servicio Civil (Consulta de Servidores Sancionados del Estado Peruano), se advierte que, el Servidor CAS registraba sanción de DISTITUCIÓN por la Marina de Guerra del Perú, señalando la fecha de registro de sanción de 12 de mayo de 2021.

Es importante mencionar que, en el legajo personal con folios del 01 al 54, del señor Chapilliquen Tocto, Christian Paul **(Apéndice n.° 8)**, no obra documento que sustente que los Jefes de la Oficina de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, en los meses de mayo de 2021 hasta agosto de 2023, verificaron en la página web de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el listado

5 Página Web Fuero Militar Policial https://www.fmp.gob.pe/wp-content/uploads/convocatorias/2019/II/ResultadosFinales-ProcesoCAS2019II.pdf

6 "(...)
Artículo 4. Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS
Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada.
(...)"

7 Fecha que el servidor CAS presentó su renuncia voluntaria **(Apéndice n.° 7)**.

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, que el servidor mencionado, se encontraba inhabilitado para ejercer función pública; asimismo, la Comisión de control mediante el Oficio n.° 009-2024-OCI/FMP-SCE003 de 25 de junio de 2024 y reiterado con el oficio n.° 011-2024- OCI/FMP-SCE003 de 5 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, se solicitó al Director de Recursos Humano del Fuero Militar Policial, que remita el reporte o documento que sustente, que la Dirección de Recursos Humanos o quien hizo sus veces, verificó en la página web de la Autoridad Nacional del Servicio Civil que el referido Servidor CAS con DNI n.° 43105650 no se encontraba inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles durante el periodo que prestó servicios en la entidad, considerando que en el legajo remitido (folios del 01 al 54) con el oficio n.° 275-2024-FMP/DE/DE/DRRHH de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, no obra los respectivos documentos.

El 8 de marzo de 2024; el Director de Recursos Humano del Fuero Militar Policial atendió lo solicitado a través del oficio n.° 486-2024-FMP/DE/DRRHH de 4 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, indicando que: *"no se ha encontrado archivo documentarios ni digitales que permitan evidenciar la realización de verificaciones del Registro Nacional de Sanción de Destitución y despido previos a la suscripción de las mencionadas adendas, así como tampoco se evidencia la revisión mensual en la página web de la Autoridad Nacional del Servicio Civil"*.

Al respecto, de la documentación proporcionada por el Director de Recursos Humanos[8] **(Apéndice n.° 11)** correspondiente al periodo de 12 de mayo de 2021 hasta 31 de agosto de 2023[9], quienes estuvieron en la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, fueron los siguientes:

Cuadro n.° 2
Identificación del titular de Recursos Humanos o quien hizo sus veces en el Fuero Militar Policial

Grado, Apellidos y Nombres	Documento	Cargo	Situación	Periodo
Teniente Coronel EP Vela Balladares Henry	Resolución Administrativa n.° 004-2021-FMP/P de 13 de enero de 2021	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial	Inicio	13 de enero de 2021
			Fin	7 de noviembre de 2021
Coronel EP (R) Cuba Pérez Gene Alberto	Resolución Presidencial n.° 090-2021-FMP/P de 8 de noviembre de 2021	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial (e)	Inicio	8 de noviembre de 2021
			Fin	7 de marzo de 2022
Coronel EP (R) Rondón Delgado José Enrique	Resolución Presidencial n.° 020-2022-FMP/P de 7 de marzo de 2022	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial	Inicio	8 de marzo de 2022
			Fin	24 de mayo de 2022
Coronel FAP (R) Flores Soto Gabriel Aníbal	Resolución Administrativa n.° 055-2022-FMO/CE/SG de 27 de mayo de 2022	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial	Inicio	25 de mayo de 2022
	Resolución Administrativa n.° 030-2024-FMP/P de 9 de febrero de 2024	Director de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial	Fin	28 de diciembre de 2023

Fuente: Oficio n.° 313-2024-FMP/DIR.RRHH, de fecha 09 de mayo de 2024 y Oficio n.° 322-2024-FMP/DE/RRHH/DIR de 14 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

[8] Oficio n.° 313-2024-FMP/DIR.RRHH, de fecha 09 de mayo de 2024 y Oficio n.° 322-2024-FMP/DE/RRHH/DIR de 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 11)**.
[9] Fecha que el señor Chapilliquen Tocto, Christian Paul presentó su renuncia voluntaria **(Apéndice n.° 9)**

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

De otra parte, el 21 de junio de 2024, la Comisión de control, mediante el Oficio n.° 006-2024-OCI/FMP-SCE003 **(Apéndice n.° 12)**, solicitó al señor Chapilliquen Tocto, Christian Paul, confirme si postuló al proceso de selección CAS n.° 035 -2019-FMP, si presentó la Hoja de Vida conteniendo, entre otros, la Declaración Jurada de NO tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado e impedimento para ser Postor, si suscribió el Contrato n.° 484-2019/FMP de 28 de agosto de 2019 y sus cuatro (4) adendas; asimismo, indicar si tuvo conocimiento de la Resolución de la Comandancia General de la Marina n.° 397-2019-CGMG de 19 de junio de 2019, en el que, el Comandante General de la Marina, le impuso la sanción de DESTITUCIÓN, por haber incurrido en la falta de carácter disciplinarios por el plazo de cinco (5) años calendario.

Es así que, el 25 de junio de 2024, el señor Chapilliquen Tocto, Christian Paul, remitió el documento de 21 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 13)** indicando que, si postuló al proceso, que había presentado toda la información requerida por la institución, adjudicándolo como ganador de la plaza del Estado y firmó el contrato, que por determinado tiempo se vencía y que previa coordinación con RR. HH se acercaba a firmar; con relación si tuvo conocimiento de la Resolución de la Comandancia General de la Marina n.° 0397-2019-CGMG de 19 de junio de 2019, el servidor señaló que nunca tuvo conocimiento de ninguna resolución de la Marina de Guerra del Perú y que desconocía las sanciones disciplinarias. Se revela imagen:

Imagen n.° 3
Información proporcionada con documento de 21 de junio de 2024

- nunca tuve conocimiento de ninguna resolución de la institución MARINA DE GUERRA DEL PERU
- fue la primera institución donde trabaje para el estado, pero desconocía las sanciones disciplinarias. mi trabajo fue mas para instituciones privadas

Fuente: Documento de 21 de junio de 2024
Elaborado por: Comisión de control

De otra parte, el señor Chapilliquen Tocto, Christian Paul, durante el periodo de mayo de 2021 a julio de 2023, percibió pago de sus remuneraciones; así como, bonificaciones, aguinaldo entre otros beneficios, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Detalle de comprobantes de pago que percibió el señor Chapilliquen Tocto Christian Paul

Comprobante de Pago	Fecha	Importe bruto S/	Aguinaldo S/	D.S.311-2022-EF incremento mensual S/	Dev. Comisión mixta AFP-FEB 2023 S/	TOTAL S/
0537-2021	21/05/2021	1,300.00				1,300.00
0674-2021	23/06/2021	1,300.00				1,300.00
0825-2021	23/07/2021	1,300.00	300.00			1,600.00
1016-2021	24/08/2021	1,300.00				1,300.00
1187-2021	21/09/2021	1,300.00				1,300.00
1393-2021	21/10/2021	1,300.00				1,300.00
1572-2021	23/11/2021	1,300.00				1,300.00
1785-2021	17/12/2021	1,300.00	300.00			1,600.00
0062-2022	25/01/2022	1,300.00				1,300.00
0216-2022	22/02/2022	1,300.00				1,300.00
0386-2022	22/03/2022	1,300.00				1,300.00
0535-2022	22/04/2022	1,300.00				1,300.00
0710-2022	23/05/2022	1,300.00				1,300.00
0904-2022	21/06/2022	1,300.00				1,300.00
1061-2022	20/07/2022	1,300.00	300.00			1,600.00
1326-2022	22/08/2022	1,300.00				1,300.00
1486-2022	22/09/2022	1,300.00				1,300.00
1648-2022	24/10/2022	1,300.00				1,300.00
1882-2022	22/11/2022	1,300.00				1,300.00
2068-2022	16/12/2022	1,300.00	300.00			1,600.00
0080-2023	25/01/2023	1,300.00		64.19		1,364.19
0248-2023	22/02/2023	1,300.00		64.19		1,364.19

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

Comprobante de Pago	Fecha	Importe bruto S/	Aguinaldo S/	D.S.311-2022-EF incremento mensual S/	Dev. Comisión mixta AFP-FEB 2023 S/	TOTAL S/
0364-2023	21/03/2023	1,300.00		64.19	2.46	1,366.65
0503-2023	24/04/2023	1,364.19				1,364.19
0639-2023	22/05/2023	1,300.00		64.19		1,364.19
0775-2023	19/06/2023	1,300.00		64.19		1,364.19
0949-2023	21/07/2023	1,300.00	300.00	64.19		1,664.19
Total						**37,051.79**

Fuente: Oficio n.° 175-2024-FMP/DAF de 6 de mayo de 2024 y Oficio n.° 136-2024-FMP/DAF de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control

También, en el período de mayo de 2021 hasta julio de 2023, el señor Chapilliquen Tocto, Christian Paul, percibió bonos extraordinarios y excepcional de parte del Gobierno, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Listado de bonificaciones extraordinarias emitidas por parte del Gobierno por estar en el régimen CAS

Comprobante de Pago	FECHA	D.S. N° 307-2022-EF	D.U. N° 026-2022	D.U. N° 105-2021	Total
2203-2022	30.12.2022	550.00			550.00
2204-2022	30.12.2022		300.00		300.00
1622-2021	24.11.2021			210.00	210.00
Total					**1,060.00**

Fuente: Oficio N° 177-2024-FMP/DAF de fecha 09 de mayo de 2024 **(Apéndice n.°15)**.
Elaborado por: Comisión de control

Por otro lado, aparte de las remuneraciones y los bonos percibidos por parte del Fuero Militar Policial, la mencionada entidad realizó desembolsos por prestaciones al Seguro Social de Salud **(Essalud)**, esto es, como aportaciones por parte del empleador, conforme se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 5
Detalle de las aportaciones del empleador a ESSALUD a favor del señor Chapilliquen Tocto, Christian Paul

DATOS PERSONALES	FECHA	IMPORTE S/
Chapilliquen Tocto Christian Paul	Mayo 2021	117.00
Chapilliquen Tocto Christian Paul	Junio 2021	117.00
Chapilliquen Tocto Christian Paul	Julio 2021	117.00
Chapilliquen Tocto Christian Paul	Agosto 2021	117.00
Chapilliquen Tocto Christian Paul	Setiembre 2021	117.00
Chapilliquen Tocto Christian Paul	Octubre 2021	117.00
Chapilliquen Tocto Christian Paul	Noviembre 2021	117.00
Chapilliquen Tocto Christian Paul	Diciembre 2021	117.00
Chapilliquen Tocto Christian Paul	Enero 2022	117.00
Chapilliquen Tocto Christian Paul	Febrero 2022	117.00
Chapilliquen Tocto Christian Paul	Marzo 2022	117.00
Chapilliquen Tocto Christian Paul	Abril 2022	117.00
Chapilliquen Tocto Christian Paul	Mayo 2022	117.00
Chapilliquen Tocto Christian Paul	Junio 2022	117.00
Chapilliquen Tocto Christian Paul	Julio de 2022	117.00
Chapilliquen Tocto Christian Paul	Agosto de 2022	117.00
Chapilliquen Tocto Christian Paul	Setiembre de 2022	117.00
Chapilliquen Tocto Christian Paul	Octubre de 2022	117.00
Chapilliquen Tocto Christian Paul	Noviembre de 2022	117.00
Chapilliquen Tocto Christian Paul	Diciembre de 2022	117.00
Chapilliquen Tocto Christian Paul	Enero de 2023	122.78
Chapilliquen Tocto Christian Paul	Febrero de 2023	122.78
Chapilliquen Tocto Christian Paul	Marzo de 2023	122.78
Chapilliquen Tocto Christian Paul	Abril de 2023	122.78
Chapilliquen Tocto Christian Paul	Mayo de 2023	122.78
Chapilliquen Tocto Christian Paul	Junio de 2023	122.78

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

DATOS PERSONALES	FECHA	IMPORTE S/
Chapilliquen Tocto Christian Paul	Julio de 2023	122.78
Total		**3,199.46**

Fuente: Memorándum n.° 383-2024-FMP-DRRHH-PLANILLAS de 12 de abril de 2024 y Oficio n.° 327-2024-FMP/DRRHH/PLANILLAS de 4 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, el Fuero Militar Policial, realizó desembolsos por S/ 41 311,25, por pagos de remuneraciones, bonificaciones, beneficios; y, desembolsos por aportes a ESSALUD hasta el cese del servidor, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6

Pago de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldo entre otros beneficios, bonos extraordinarios y excepcional de parte del Gobierno y aportes del empleador a ESSALUD a favor del señor Chapilliquen Tocto, Christian Paul

Detalle	Importe S/
Remuneraciones; así como, bonificaciones, aguinaldo entre otros beneficios	37,051.79
Bonos extraordinarios y excepcional de parte del Gobierno	1,060.00
Aportes el empleador a ESSALUD	3,199.46
Total	**41,311.25**

Elaborado por: Comisión de control.

Lo antes mencionado, corrobora que los jefes de la Oficina de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, durante el periodo de mayo de 2021 hasta agosto de 2023, no verificaron mensualmente en la página web de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que el señor Chapilliquen Tocto, Christian Paul se encontraba inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles durante el periodo que prestó servicios en la entidad.

Los hechos expuestos inobservaron la normativa que se detalla a continuación:

Decreto Legislativo Nº 1295 Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la Administración Pública" de 30 de diciembre de 2016.

"(…)

Artículo 4. Obligación de consulta

4.1 En todo proceso de incorporación de personas al Estado, sea cual fuere la modalidad, es obligación de los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, de las entidades a que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente norma, verificar de modo previo a la vinculación, que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

4.2 La Autoridad Nacional del Servicio Civil publica mensualmente en su página web, la relación de los nuevos inscritos en el mes correspondiente. Los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces deben revisar el referido listado.

4.3 La no verificación de la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, así como la contratación de una persona inscrita en el mismo, es considerada falta administrativa disciplinaria.

(…)"

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

La situación descrita generó que el Servidor CAS continúe teniendo vínculo laboral con la Fuero Militar Policial, pese a que se encontraba inhabilitado para ejercer función pública al encontrarse con sanción vigente, inscrita por la Marina de Guerra del Perú el **12 de mayo de 2021**, en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, lo que permitió que perciba remuneraciones, bonificaciones, beneficios; así también, que la entidad efectúe aportes a ESSALUD desde la publicación de la sanción hasta la fecha en que cesó por renuncia voluntaria, por el importe de S/ 41 311,25, durante el periodo de mayo de 2021 hasta agosto de 2023, afectando el correcto y normal funcionamiento de la administración pública.

La situación expuesta, fue originada por los Jefes de la Oficina de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, durante el periodo de mayo de 2021 hasta agosto de 2023, que no verificaron mensualmente en la página web de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que el señor Chapilliquen Tocto, Christian Paul se encontraba inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles durante el periodo que prestó servicios en la entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos observados, solo dos (2) personas presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 17** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de notificación y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 17**, del Informe de Control Específico, por lo que la participación de las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

1. **Teniente Coronel EP Vela Balladares Henry**, identificado con DNI n.° 09661872, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, durante el periodo de 13 de enero al 7 de noviembre de 2021, designado con Resolución Administrativa n.° 004-2021-FMP/P de 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2024-CG/4343 de 11 de julio de 2024 a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 01-2024-OCI/FMP-SCE-003 de 11 de julio de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones con el Documento S/N de 17 de julo de 2024, en tres (3) folios **(Apéndice n.° 17).**

 Efectuada la evaluación de los hechos desarrollada en el **(Apéndice n.° 17)**, se concluye que la participación del citado funcionario en los hechos irregulares no se desvirtúa, pues ha quedado acreditado que:

 El referido Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial teniendo la obligación de verificar la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles se apartó de las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobadas por la entidad mediante Resoluciones Administrativas, al generar que el Servidor CAS continúe teniendo vínculo laboral con la Fuero Militar Policial, pese a que se encontraba inhabilitado para ejercer función pública al encontrarse con sanción vigente, inscrita por la Marina de Guerra del Perú el 12 de mayo de 2021, en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, y perciba remuneraciones, bonificaciones, beneficios; así también, que la entidad efectúe aportes a ESSALUD desde la publicación de la sanción

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

hasta la fecha en que cesó por renuncia voluntaria, por el importe de S/ 41 311,25, durante el periodo de mayo de 2021 hasta agosto de 2023, afectando el correcto y normal funcionamiento de la administración pública.

Bajo dicho escenario el citado funcionario **inobservó e incumplió** lo siguiente:

- **Inobservó** el artículo 4.- Obligación de consulta del Decreto Legislativo Nº 1295 Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la Administración Pública" de 30 de diciembre de 2016, que señala: "*4.2 La Autoridad Nacional del Servicio Civil publica mensualmente en su página web, la relación de los nuevos inscritos en el mes correspondiente. Los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces deben revisar el referido listado*"; "*4.3 La no verificación de la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, así como la contratación de una persona inscrita en el mismo, es considerada falta administrativa disciplinaria*".

- **Incumplió** su función contemplada en el artículo 43° Funciones de la Dirección de Recursos Humanos del Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, aprobado por Resolución Administrativa n.° 014-2019-FMP/CE/SG de 15 de julio de 2019 y modificatorias **(Apéndice n.° 18)**, que señala: "*9. Organizar, dirigir y controlar los procesos de convocatoria, selección, contratación, asignación, traslado, inducción, evaluación de desempeño, desarrollo y desvinculación de recursos humanos, en conformidad con las normas vigentes*"; y "*20. Las demás funciones inherentes al cargo que la Ley, el reglamento y la Dirección Ejecutiva le asignen*", lo cual está relacionado con el Decreto Legislativo 1295; y lo establecido en el numeral 8.12 Dirección de Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial de 24 de diciembre de 2011, que establece: "*8.12.1 Director de Administración III (...) h) Otras que le asigne el Presidente del Fuero Militar Policial y el Director Ejecutivo, relacionadas con la naturaleza del cargo*".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el **Teniente Coronel EP Vela Balladares Henry**, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de las instancias competentes.

2. **Coronel EP (R) Cuba Pérez Gene Alberto**, identificado con DNI n.° 07723312, encargado de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, periodo de 8 de noviembre de 2021 al 7 de marzo de 2022, designado con Resolución Presidencial n.° 090-2021-FMP/P de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000017-2024-CG/4343 de 11 de julio de 2024 a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 02-2024-OCI/FMP-SCE-003 de 11 de julio de 2024, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 17).**

Sin efectuar la evaluación de los hechos desarrollada en el **Apéndice n.° 17** en razón que la persona comprendida en los hechos, no presentó sus comentario o aclaraciones; es importante indicar que la notificación fue depositada[10] en su casilla electrónica n.° 09661872,

[10] Directiva n.° 007-2022-CG/DOC, aprobado con Resolución de Contraloria n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022
"(...)
6.4.3 De la validez, eficacia y cómputo de plazos de la notificación electrónica
La notificación electrónica se entiende válidamente efectuada en el momento en que la cédula de notificación electrónica (Anexo N° 5) es depositada en la casilla electrónica del Usuario Receptor, y surte efecto con el solo acto de notificación.

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

se concluye que la participación del citado servidor en los hechos irregulares no se desvirtúa, pues ha quedado acreditado que:

El referido Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial teniendo la obligación de verificar la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles se apartó de las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobadas por la entidad mediante Resoluciones Administrativas, al generar que el Servidor CAS continúe teniendo vínculo laboral con la Fuero Militar Policial, pese a que se encontraba inhabilitado para ejercer función pública al encontrarse con sanción vigente, inscrita por la Marina de Guerra del Perú el 12 de mayo de 2021, en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, y perciba remuneraciones, bonificaciones, beneficios; así también, que la entidad efectúe aportes a ESSALUD desde la publicación de la sanción hasta la fecha en que cesó por renuncia voluntaria, por el importe de S/ 41 311,25, durante el periodo de mayo de 2021 hasta agosto de 2023, afectando el correcto y normal funcionamiento de la administración pública.

Bajo dicho escenario el citado funcionario **inobservó e incumplió** lo siguiente:

- **Inobservó** el artículo 4.- Obligación de consulta del Decreto Legislativo Nº 1295 Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la Administración Pública" de 30 de diciembre de 2016, que señala: "*4.2 La Autoridad Nacional del Servicio Civil publica mensualmente en su página web, la relación de los nuevos inscritos en el mes correspondiente. Los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces deben revisar el referido listado*"; "*4.3 La no verificación de la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, así como la contratación de una persona inscrita en el mismo, es considerada falta administrativa disciplinaria*".

- **Incumplió** su función contemplada en el artículo 43° Funciones de la Dirección de Recursos Humanos del Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, aprobado por Resolución Administrativa n.° 014-2019-FMP/CE/SG de 15 de julio de 2019 y modificatorias **(Apéndice n.° 18)**, que señala: "*9. Organizar, dirigir y controlar los procesos de convocatoria, selección, contratación, asignación, traslado, inducción, evaluación de desempeño, desarrollo y desvinculación de recursos humanos, en conformidad con las normas vigentes*"; y "*20. Las demás funciones inherentes al cargo que la Ley, el reglamento y la Dirección Ejecutiva le asignen*", lo cual está relacionado con el Decreto Legislativo 1295; y lo establecido en el numeral 8.12 Dirección de Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial de 24 de diciembre de 2011, que establece: "*8.12.1 Director de Administración III (...) h) Otras que le asigne el Presidente del Fuero Militar Policial y el Director Ejecutivo, relacionadas con la naturaleza del cargo*".

Como resultado, sin la evaluación de los comentarios o aclaraciones que no fueron remitidos por el **Coronel EP (R) Cuba Pérez Gene Alberto**, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de las instancias competentes.

En tal caso, el cómputo de plazos expresados en días inicia el día hábil siguiente de realizada la notificación electrónica.
(...)"

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

3. **Coronel EP (R) Rondón Delgado José Enrique Oscar**, identificado con DNI n.° 29221504, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, periodo de 8 de marzo al 24 de mayo de 2022, designado con Resolución Presidencial n.° 020-2022-FMP/P de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000018-2024-CG/4343 de 11 de julio de 2024 a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 03-2024-OCI/FMP-SCE-003 de 11 de julio de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones con el Carta n.° 001-2024/JEORD de 19 de julio de 2024, en siete (7) folios **(Apéndice n.° 17).**

Efectuada la evaluación de los hechos desarrollada en el **Apéndice n.° 17**, se concluye que la participación del citado servidor en los hechos irregulares no se desvirtúa, pues ha quedado acreditado que:

El referido Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial teniendo la obligación de verificar la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles se apartó de las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobadas por la entidad mediante Resoluciones Administrativas, al generar que el Servidor CAS continúe teniendo vínculo laboral con la Fuero Militar Policial, pese a que se encontraba inhabilitado para ejercer función pública al encontrarse con sanción vigente, inscrita por la Marina de Guerra del Perú el 12 de mayo de 2021, en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, y perciba remuneraciones, bonificaciones, beneficios; así también, que la entidad efectúe aportes a ESSALUD desde la publicación de la sanción hasta la fecha en que cesó por renuncia voluntaria, por el importe de S/ 41 311,25, durante el periodo de mayo de 2021 hasta agosto de 2023, afectando el correcto y normal funcionamiento de la administración pública.

Bajo dicho escenario el citado funcionario **inobservó e incumplió** lo siguiente:

- **Inobservó** el artículo 4.- Obligación de consulta del Decreto Legislativo Nº 1295 Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la Administración Pública" de 30 de diciembre de 2016, que señala: "*4.2 La Autoridad Nacional del Servicio Civil publica mensualmente en su página web, la relación de los nuevos inscritos en el mes correspondiente. Los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces deben revisar el referido listado*"; "*4.3 La no verificación de la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, así como la contratación de una persona inscrita en el mismo, es considerada falta administrativa disciplinaria*".

- **Incumplió** su función contemplada en el artículo 43° Funciones de la Dirección de Recursos Humanos del Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, aprobado por Resolución Administrativa n.° 014-2019-FMP/CE/SG de 15 de julio de 2019 y modificatorias **(Apéndice n.° 18)**, que señala: "*9. Organizar, dirigir y controlar los procesos de convocatoria, selección, contratación, asignación, traslado, inducción, evaluación de desempeño, desarrollo y desvinculación de recursos humanos, en conformidad con las normas vigentes*"; y "*20. Las demás funciones inherentes al cargo que la Ley, el reglamento y la Dirección Ejecutiva le asignen*", lo cual está relacionado con el Decreto Legislativo 1295; y lo establecido en el numeral 8.12 Dirección de Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial de 24 de diciembre de 2011, que establece: "*8.12.1 Director de Administración III (...) h) Otras que le asigne el Presidente del Fuero Militar Policial y el Director Ejecutivo, relacionadas con la naturaleza del cargo*".

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

Como resultado, sin la evaluación de los comentarios o aclaraciones que no fueron remitidos por el **Coronel EP (R) Rondón Delgado José Enrique Oscar**, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de las instancias competentes.

4. **Coronel FAP (R) Flores Soto Gabriel Aníbal**, identificado con DNI n.° 25492980, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, periodo de 25 de mayo de 2022 al 28 de diciembre de 2023, designado con Resolución Administrativa n.° 055-2022-FMO/CE/SG de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000019-2024-CG/4343 de 11 de julio de 2024 a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 04-2024-OCI/FMP-SCE-003 de 11 de julio de 2024, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 17).**

Sin efectuar la evaluación de los hechos desarrollada en el **Apéndice n.° 17** en razón que la persona comprendida en los hechos, no presentó sus comentario o aclaraciones; es importante indicar que la notificación fue depositada[11] en su casilla electrónica n.° 09661872, se concluye que la participación del citado servidor en los hechos irregulares no se desvirtúa, pues ha quedado acreditado que:

El referido Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial teniendo la obligación de verificar la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles se apartó de las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobadas por la entidad mediante Resoluciones Administrativas, al generar que el Servidor CAS continúe teniendo vínculo laboral con la Fuero Militar Policial, pese a que se encontraba inhabilitado para ejercer función pública al encontrarse con sanción vigente, inscrita por la Marina de Guerra del Perú el 12 de mayo de 2021, en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, y perciba remuneraciones, bonificaciones, beneficios; así también, que la entidad efectúe aportes a ESSALUD desde la publicación de la sanción hasta la fecha en que cesó por renuncia voluntaria, por el importe de S/ 41 311,25, durante el periodo de mayo de 2021 hasta agosto de 2023, afectando el correcto y normal funcionamiento de la administración pública.

Bajo dicho escenario el citado funcionario **inobservó e incumplió** lo siguiente:

- **Inobservó** el artículo 4.- Obligación de consulta del Decreto Legislativo Nº 1295 Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la Administración Pública" de 30 de diciembre de 2016, que señala: "*4.2 La Autoridad Nacional del Servicio Civil publica mensualmente en su página web, la relación de los nuevos inscritos en el mes correspondiente. Los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces deben revisar el referido listado*"; "*4.3 La no verificación de la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, así como la contratación de una persona inscrita en el mismo, es considerada falta administrativa disciplinaria*".

[11] Directiva n.° 007-2022-CG/DOC, aprobado con Resolución de Contraloria n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022
"(...)
6.4.3 De la validez, eficacia y cómputo de plazos de la notificación electrónica
La notificación electrónica se entiende válidamente efectuada en el momento en que la cédula de notificación electrónica (Anexo N° 5) es depositada en la casilla electrónica del Usuario Receptor, y surte efecto con el solo acto de notificación.
En tal caso, el cómputo de plazos expresados en días inicia el día hábil siguiente de realizada la notificación electrónica.
(...)"

V°B°
Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

- **Incumplió** su función contemplada en el artículo 43° Funciones de la Dirección de Recursos Humanos del Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, aprobado por Resolución Administrativa n.° 014-2019-FMP/CE/SG de 15 de julio de 2019 y modificatorias **(Apéndice n.° 18)**, que señala: "*9. Organizar, dirigir y controlar los procesos de convocatoria, selección, contratación, asignación, traslado, inducción, evaluación de desempeño, desarrollo y desvinculación de recursos humanos, en conformidad con las normas vigentes*"; y "*20. Las demás funciones inherentes al cargo que la Ley, el reglamento y la Dirección Ejecutiva le asignen*", lo cual está relacionado con el Decreto Legislativo 1295; y lo establecido en el numeral 8.12 Dirección de Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial de 24 de diciembre de 2011, que establece: "*8.12.1 Director de Administración III (...) h) Otras que le asigne el Presidente del Fuero Militar Policial y el Director Ejecutivo, relacionadas con la naturaleza del cargo*".

- **Incumplió** su función contemplada en el artículo 38° Funciones de la Dirección de Recursos Humanos del Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, aprobado por Resolución Administrativa n.° 054-2022-FMP/CE/SG de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, que señala: "*6. Organizar, dirigir y controlar los procesos de convocatoria, selección, contratación, asignación, traslado, inducción, evaluación de desempeño, desarrollo y desvinculación de recursos humanos, en conformidad con las normas vigentes*"; y "*14. Las demás funciones inherentes al cargo que la Ley, el reglamento y la Dirección Ejecutiva le asignen*", lo cual está relacionado con el Decreto Legislativo 1295; y lo establecido en el numeral 8.12 Dirección de Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial de 24 de diciembre de 2011, que establece: "*8.12.1 Director de Administración III (...) h) Otras que le asigne el Presidente del Fuero Militar Policial y el Director Ejecutivo, relacionadas con la naturaleza del cargo*".

Como resultado, sin la evaluación de los comentarios o aclaraciones que no fueron remitidos por el **Coronel EP (R) Flores Soto Gabriel Aníbal**, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora d la Contraloría, de la irregularidad "*Jefes de la Oficina de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, sin verificar que un servidor CAS se encontraba con sanción de inhabilitación registrada en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles, permitieron que continúe el vínculo con la entidad desde el período en que se publicó la sanción hasta su cese, ocasionando que perciba remuneraciones, bonificaciones, beneficios; y, que la entidad efectúe aportes a ESSALUD, por el importe de s/ 41 311,25, afectando el correcto y normal funcionamiento de la administración pública*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V°B°
Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado en el Fuero Militar Policial, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión a los documentos relacionada a la obligación de los Jefes de la Oficina de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial de consultar, en la página web de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la publicación mensual la relación de los nuevos inscritos en el mes correspondiente y la no verificación de la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles es considerada falta administrativa disciplinaria, se ha evidenciado que, un servidor CAS continúe teniendo vínculo laboral con la Entidad, pese a que se encontraba inhabilitado para ejercer función pública al encontrarse con sanción vigente, inscrita por la Marina de Guerra del Perú el 12 de mayo de 2021, en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, lo que permitió que perciba remuneraciones, bonificaciones, beneficios; así también, que la entidad efectúe aportes a ESSALUD desde la publicación de la sanción hasta la fecha en que cesó por renuncia voluntaria, por el importe de S/ 41 311,25, durante el periodo de mayo de 2021 hasta agosto de 2023, afectando el correcto y normal funcionamiento de la administración pública.

Lo antes expuesto inobservó el artículo 4.- Obligación de consulta del Decreto Legislativo Nº 1295 Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la Administración Pública" de 30 de diciembre de 2016, referido a la obligación de verificar mensualmente el listado de los nuevos inscritos en el mes correspondiente en la página web de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, lo generó que el Servidor CAS continúe teniendo vínculo laboral con la Fuero Militar Policial, pese a que se encontraba inhabilitado para ejercer función pública al encontrarse con sanción vigente, inscrita por la Marina de Guerra del Perú el 12 de mayo de 2021, en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, lo que generó que perciba remuneraciones, bonificaciones, beneficios; así también, que la entidad efectúe aportes a ESSALUD desde la publicación de la sanción hasta la fecha en que cesó por renuncia voluntaria, por el importe de S/ 41 311,25, durante el periodo de mayo de 2021 hasta agosto de 2023, situación originada por la conducta de los funcionarios y servidores, quienes en el marco de sus funciones no cumplieron con las obligaciones establecidas en la citada normativa.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Órgano Competente:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Fuero Militar Policial comprendidos en los hechos irregulares "*Jefes de la Oficina de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, sin verificar que un servidor CAS se encontraba con sanción de inhabilitación registrada en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles, permitieron que continúe el vínculo con la entidad desde el período en que se publicó la sanción hasta su cese, ocasionando que perciba remuneraciones, bonificaciones, beneficios; y, que la entidad efectúe aportes a ESSALUD, por el importe de s/ 41 311,25, afectando el correcto y normal funcionamiento de la administración pública*", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

V°B°
Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora d la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Bases Proceso Selección CAS No 035 2019 FMP Operador Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento. (Copia simple)
Apéndice n.° 4:	Declaración Jurada de NO tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado e impedimento para ser Postor. (Anexo 2) de 15 de agosto de 2019. (Copia Fedateada) Oficio n.° 006-2024-OCI/FMP-SCE003 de 21 de junio de 2024 (Impresión con firma digital)
Apéndice n.° 5:	Consulta efectuada a través de la página web del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC - de SERVIR. (Copia simple)
Apéndice n.° 6:	Oficio n.° 111-2024-OCI/FMP de 11 de abril de 2024. (Copia Fedateada)
Apéndice n.° 7:	Oficio n.° 002834-2024-SERVIR-GDSRH de 25 de abril de 2024. (Copia simple)
Apéndice n.° 8:	Oficio n.° 275-2024-FMP/DE/DRRHH de 16 de abril de 2024. (Copia Fedateada) Legajo personal con folios del 01 al 54, del señor Chapilliquen Tocto, Christian Paul: Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 43105650. (Copia simple) Reporte impreso del Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC) de 28 de agosto de 2019. (Copia simple) Contrato N° 484-2019/FMP de 28 de agosto de 2019. (Copia Fedateada) Adenda n.° 001 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 484-2019/FMP de 30 de diciembre de 2019 (Copia Fedateada), Adenda n.° 002 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 484-2019/FMP de 29 de mayo de 2020 (Copia Fedateada), Adenda n.° 003 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 484-2019/FMP de 31 de agosto de 2020 (Copia Fedateada), y Adenda n.° 004 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 484-2019/FMP de 30 de diciembre de 2020 (Copia Fedateada).
Apéndice n.° 9:	Renuncia voluntaria de 31 de agosto de 2023, del señor Chapilliquen Tocto, Christian Paul. (Copia Fedateada)
Apéndice n.° 10:	Oficio n.° 009-2024-OCI/FMP-SCE003 de 25 de junio de 2024. (Copia simple) Oficio n.° 011-2024-OCI/FMP-SCE003 de 5 de julio de 2024. (Copia simple) Oficio N° 486-2024-FMP/DE/DRRHH de 4 de julio de 2024. (Copia Fedateada)
Apéndice n.° 11:	Oficio n.° 313-2024-FMP/DIR.RRHH, de fecha 09 de mayo de 2024. (Copia Fedateada) Lista de Directores/Jefes de recursos Humanos del FMP del 2019-2023. (Copia Fedateada) Resolución Administrativa n.°- 004-2021-FMP/P de 13 de enero de 2021. (Copia Fedateada) Resolución Presidencial n.° 090-2021-FMP/P de 8 de noviembre de 2021.

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

	(Copia Fedateada) Resolución Presidencial n.° 020-2022-FMP/P de 7 de marzo de 2022. (Copia Fedateada) Oficio n.° 322-2024-FMP/DE/RRHH/DIR de 14 de mayo de 2024. (Copia Fedateada) Resolución Administrativa n.° 055-2022/FMP/CE/SG de 27 de mayo de 2022. (Copia Fedateada) Resolución Administrativa n.° 030-2024-FMP/P de 9 de febrero de 2024. (Copia Fedateada)
Apéndice n.° 12:	Oficio n.° 006-2024-OCI/FMP-SCE003 de 21 de junio de 2024. (Impresión con firma digital) Declaración Jurada de NO tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado e impedimento para ser Postor. (Anexo 2) de 15 de agosto de 2019. (Copia Fedateada) Adenda n.° 004 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 484-2019/FMP de 30 de diciembre de 2020. (Copia Fedateada). Adenda n.° 003 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 484-2019/FMP de 31 de agosto de 2020. (Copia Fedateada) Adenda n.° 002 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 484-2019/FMP de 29 de mayo de 2020. (Copia Fedateada) Adenda n.° 001 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 484-2019/FMP de 30 de diciembre de 2019. (Copia Fedateada) Contrato N° 484-2019/FMP de 27 de agosto de 2019. (Copia Fedateada) Resolución de la Comandancia General de la Marina n.° 0397-2019 CGMG de 19 de junio de 2019. (Copia simple) Correo electrónico institucional del Jefe Comisión de Control (Copia simple)
Apéndice n.° 13:	Documento de 21 de junio de 2024 del señor Chapilliquen Tocto, Christian Paul. (Copia simple) Correo electrónico del señor Paul Chapilliquen. (Copia simple)
Apéndice n.° 14:	Oficio n.° 175-2024-FMP/DAF de 6 de mayo de 2024. (Copia Fedateada) Comprobante de Pago n.° 0537-2021 de 21 de mayo de 2021. (Copia Fedateada) Planilla de pago de personal por contrato administrativo de servicio (CAS) – Mayo 2021. (Copia Fedateada) Planilla del Personal Contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – mayo-2021 Pagos en el Banco de la Scotiabank (Copia simple) Comprobante de Pago n.° 0674-2021 de 23 de junio de 2021. (Copia Fedateada) Planilla del Personal Contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – junio-2021 Pagos en el Banco de la Scotiabank (Copia simple) Planilla de pago de personal por contrato administrativo de servicio (CAS) – Junio 2021. (Copia Fedateada) Comprobante de Pago n.° 0825-2021 de 23 de julio de 2021. (Copia Fedateada) Planilla del Personal Contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – julio-2021 Pagos en el Banco de la Scotiabank (Copia simple) Planilla de pago de personal por contrato administrativo de servicio (CAS) – Julio 2021. (Copia Fedateada)

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

	Julio 2021. (Copia Fedateada) Comprobante de Pago n.° 1016-2021 de 24 de agosto de 2021. (Copia Fedateada) Memorándum n.° 1062-2021-FMP-RRHH de 20 de agosto de 2021. (Copia Fedateada) Carta Orden n.° 21000003 de 24 de agosto de 2021. (Copia Fedateada) Planilla del Personal Contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – agosto-2021 Pagos en el Banco de la Scotiabank (Copia simple) Relación expedientes 2021. (Copia Fedateada) Comprobante de Pago n.° 1187-2021 de 21 de setiembre de 2021. (Copia Fedateada) Oficio n.° 523-2021-FMP/UP/RRHH de 16 de setiembre de 2021. (Copia Fedateada) Carta Orden n.° 21000006 de 22 de setiembre de 2021 (Copia Fedateada) Planilla del Personal Contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – setiembre-2021 Pagos en el Banco de la Scotiabank (Copia simple) Relación expedientes 2021. (Copia simple) Comprobante de Pago n.° 1393-2021 de 21 de octubre de 2021. (Copia Fedateada) Oficio n.° 578-2021-FMP/UP/RRHH de 18 de octubre de 2021. (Copia Fedateada) Carta Orden n.° 21000007 de 9 de julio de 2024. (Copia Fedateada) Planilla del Personal Contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – octubre-2021 Pagos en el Banco de la Scotiabank (Copia simple) Relación expedientes 2021. (Copia simple) Comprobante de Pago n.° 1572-2021 de 23 de noviembre de 2021. (Copia Fedateada) Oficio n.° 641-2021-FMP/UP/RRHH de 16 de noviembre de 2021. (Copia Fedateada) Carta Orden n.° 21000008 de 23 de noviembre de 2021. (Copia Fedateada) Planilla del Personal Contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – noviembre-2021 Pagos en el Banco de la Scotiabank (Copia simple) Relación expedientes 2021. (Copia simple) Comprobante de Pago n.° 1785-2021 de 17 de diciembre de 2021. (Copia Fedateada) Oficio n.° 716-2021-FMP/UP/RRHH de 16 de diciembre de 2021. (Copia Fedateada) Carta Orden n.° 21000011 de 20 de diciembre de 2021. (Copia Fedateada) Planilla del Personal Contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – diciembre-2021 Pagos en el Banco de la Scotiabank (Copia simple) Relación expedientes 2021. (Copia simple) Comprobante de Pago n.° 0062-2022 de 25 de enero de 2022. (Copia Fedateada) Oficio n.° 021-2022-FMP/UPL/RRHH de 7 de enero de 2022. (Copia Fedateada)

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

	Carta Orden n.° 22000001 de 25 de enero de 2022. (Copia Fedateada) Planilla del Personal Contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – enero-2021 Pagos en el Banco de la Scotiabank (Copia simple) Relación expediente 2022. (Copia simple) Comprobante de Pago n.° 0216-2022 de 22 de febrero de 2022. (Copia Fedateada) Oficio n.° 093-2022-FMP/RRHH/UNIPLAN de 14 de febrero de 2022. (Copia Fedateada) Carta Orden n.° 22000004 de 22 de febrero de 2022 (Copia Fedateada) Planilla del Personal Contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – enero-2021 Pagos en el Banco de la Scotiabank (Copia simple) Relación expediente 2022. (Copia simple) Comprobante de Pago n.° 0386-2022 de 22 de marzo de 2022. (Copia Fedateada) Oficio n.° 143-2022-FMP/RRHH/UNIPLAN de 17 de marzo de 2022. (Copia Fedateada) Carta Orden n.° 22000005 de 22 de marzo de 2022. (Copia Fedateada) Planilla del Personal Contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – marzo-2022 Pagos en el Banco de la Scotiabank (Copia simple) Relación expediente 2022. (Copia Fedateada) Comprobante de Pago n.° 0535-2022 de 22 de abril de 2022. (Copia Fedateada) Oficio n.° 180-2022-FMP/RRHH/UNIPLAN de 12 de abril de 2022. (Copia Fedateada) Carta Orden n.° 22000006 de 26 de abril de 2022. (Copia Fedateada) Planilla del Personal Contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – abril-2022 Pagos en el Banco de la Scotiabank (Copia simple) Relación expediente 2022. (Copia Fedateada) Comprobante de Pago n.° 0710-2022 de 23 de mayo de 2022. (Copia Fedateada) Oficio n.° 221-2022-FMP/RRHH/UNIPLAN de 19 de mayo de 2022. (Copia Fedateada) Planilla del Personal Contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – mayo-2022 Pagos en el Banco de la Scotiabank (Copia simple) Relación expediente 2022. (Copia Fedateada) Comprobante de Pago n.° 0904-2022 de 21 de junio de 2022. (Copia Fedateada) Oficio n.° 247-2022-FMP/RRHH/UNIPLAN de 16 de junio 2022. (Copia Fedateada) Planilla del Personal Contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – junio-2022 Pagos en el Banco de la Scotiabank (Copia simple) Relación expediente 2022. (Copia Fedateada) Comprobante de Pago n.° 1061-2022 de 20 de julio de 2022. (Copia Fedateada) Oficio n.° 262-2022-FMP/RRHH/UNIPLAN de 18 de julio de 2022. (Copia Fedateada) Carta Orden n.° 22000009 de 22 de julio de 2022. (Copia Fedateada) Planilla del Personal Contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – julio-2022 Pagos en el Banco de la Scotiabank (Copia simple)

V°B°
Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

	Relación expediente 2022. (Copia Fedateada) Oficio n.° 136-2024-FMP/DAF de 11 de abril de 2024. (Copia Fedateada) Comprobante de Pago n.° 1326-2022 de 22 de agosto de 2022. (Copia Fedateada) Oficio n.° 272-2022-FMP/RRHH/UNIPLAN de 17 de agosto de 2022. (Copia Fedateada) Carta Orden n.° 22000010 de 23 de agosto de 2022. (Copia Fedateada) Planilla del Personal Contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – agosto-2022 Pagos en el Banco de la Scotiabank (Copia Fedateada) Relación expediente 2022. (Copia Fedateada) Comprobante de Pago n.° 1486-2022 de 22 de setiembre de 2022. (Copia Fedateada) Oficio n.° 280-2022-FMP/RRHH/UNIPLAN de 20 de setiembre de 2022 (Copia Fedateada) Carta Orden n.° 22000011 de 23 de setiembre de 2022. (Copia Fedateada) Planilla del Personal Contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – setiembre-2022 Pagos en el Banco de la Scotiabank (Copia Fedateada) Relación expediente 2022. (Copia Fedateada) Comprobante de Pago n.° 1648-2022 de 24 de octubre de 2022. (Copia Fedateada) Oficio n.° 290-2022-FMP/RRHH/OF.PLAN de 12 de octubre de 2022 (Copia Fedateada) Carta Orden n.° 22000012 de 25 de octubre de 2022. (Copia Fedateada) Planilla del Personal Contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – octubre-2022 Pagos en el Banco de la Scotiabank (Copia Fedateada) Relación expediente 2022. (Copia Fedateada) Comprobante de Pago n.° 1882-2022 de 22 de noviembre de 2022. (Copia Fedateada) Oficio n.° 317-2022-FMP/RRHH/PLANILLA de 18 de noviembre de 2022. (Copia Fedateada) Carta Orden n.° 22000013 de 23 de noviembre de 2022. (Copia Fedateada) Planilla del Personal Contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – noveimbre-2022 Pagos en el Banco de la Scotiabank (Copia Fedateada) Relación expediente 2022. (Copia Fedateada) Comprobante de Pago n.° 2068-2022 de 16 de diciembre de 2022. (Copia Fedateada) Oficio n.° 327-2022-FMP/RRHH/PLANILLAS de 14 de diciembre de 2022. (Copia Fedateada) Planilla del Personal Contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – diciembre-2022 Pagos en el Banco de la Scotiabank (Copia Fedateada) Relación expediente 2022. (Copia Fedateada) Comprobante de Pago n.° 0080-2023 de 25 de enero de 2023. (Copia Fedateada) Oficio n.° 006-2023-FMP/RRHH/PLANILLAS de Enero 2023. (Copia Fedateada)

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

	Carta Orden n.° 23000001 de 26 de enero de 2023. (Copia Fedateada) Planilla del Personal Contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – enero-2023 Pagos en el Banco de la Scotiabank (Copia Fedateada) Relación expediente 2023. (Copia simple) Comprobante de Pago n.° 0248-2023 de 22 de febrero de 2023. (Copia Fedateada) Oficio n.° 029-2023-FMP/RRHH/PLANILLAS de Febrero de 2023. (Copia Fedateada) Carta Orden n.° 23000003 de 23 de febrero de 2023. (Copia Fedateada) Planilla del Personal Contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – febrero-2023 Pagos en el Banco de la Scotiabank (Copia Fedateada) Relación expediente 2023. (Copia simple) Comprobante de Pago n.° 0364-2023 de 21 de marzo de 2023. (Copia Fedateada) Oficio n.° 062-2023-FMP/RRHH/PLANILLAS de 16 de marzo de 2023. (Copia Fedateada) Carta Orden n.° 23000023 de 22 de marzo de 2023- (Copia Fedateada) Planilla del Personal Contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – marzo-2023 Pagos en el Banco de la Scotiabank (Copia Fedateada) Relación expediente 2023. (Copia simple) Comprobante de Pago n.° 0503-2023 de 24 de abril de 2023. (Copia Fedateada) Oficio n.° 078-2023-FMP/RRHH/PLANILLAS de 17 de abril de 2023. (Copia Fedateada) Carta Orden n.° 23000035 de 25 de abril de 2023- (Copia Fedateada) Planilla del Personal Contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – abril-2023 Pagos en el Banco de la Scotiabank (Copia Fedateada) Relación expediente 2023. (Copia simple) Comprobante de Pago n.° 0639-2023 de 22 de mayo de 2023. (Copia Fedateada) Oficio n.° 093-2023-FMP/RRHH/PLANILLAS de 15 de mayo de 2023. (Copia Fedateada) Carta Orden n.° 23000049 de 23 de mayo de 2023. (Copia Fedateada) Planilla del Personal Contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – mayo-2023 Pagos en el Banco de la Scotiabank (Copia Fedateada) Relación expediente 2023. (Copia simple) Comprobante de Pago n.° 0775-2023 de 19 de junio de 2023. (Copia Fedateada) Oficio n.° 122-2023-FMP/RRHH/PLANILLAS de 15 de junio de 2023. (Copia Fedateada) Carta Orden n.° 23000064 de 22 de junio de 2023. (Copia Fedateada) Planilla del Personal Contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – junio-2023 Pagos en el Banco de la Scotiabank (Copia Fedateada) c

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

	Fedateada) Oficio n.° 134-2023-FMP/RRHH/PLANILLAS de 17 de julio de 2023. (Copia Fedateada) Carta Orden n.° 23000080 de 24 de julio de 2023. (Copia Fedateada) Planilla del Personal Contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – julio-2023 Pagos en el Banco de la Scotiabank (Copia Fedateada) Relación expediente 2023. (Copia simple)
Apéndice n.° 15:	Oficio n.° 177-2024-FMP/DAF de fecha 09 de mayo de 2024. (Copia Fedateada) Comprobante de Pago n.° 1622-2021 de 24 de noviembre de 2021. (Copia Fedateada) Memorándum n.° 956-2021-FMP-UPL-RRHH 23 de noviembre de 2021. (Copia Fedateada) Planilla de bono extraordinario para el personal (CAS) contrato administrativo de servicios – DL n.° 1057 (DU n.° 105-2021) – del 14 de nov 2021. (Copia Fedateada) Pago extraordinario para personal CAS – DL n.° 1057 (DU n.° 105-2021) del 14 nov 2021. (Copia Fedateada) Oficio n.° 172-2021-TSMPS/Tesorería de 13 de diciembre de 2021. (Copia Fedateada) Comprobante de Pago n.° 2203-2022 de 30 de diciembre de 2022. (Copia Fedateada) Memorándum n.° 853-2022-FMP-RRHH-PLANILLAS de 28 de diciembre de 2022. (Copia Fedateada) Comprobante de Pago n.° 2204-2022 de 30 de diciembre de 2022. (Copia Fedateada) Memorándum n.° 854-2022-FMP-RRHH-PLANILLAS de 28 de diciembre de 2022. (Copia Fedateada)
Apéndice n.° 16:	Oficio n.° 327-2024-FMP/DRRHH/PLANILLAS de 4 de mayo de 2024. (Copia Fedateada) Boleta de Pago de Mayo 2021. (Copia Fedateada) Boleta de Pago de Junio 2021. (Copia Fedateada) Boleta de Pago de Julio 2021. (Copia Fedateada) Boleta de Pago de Agosto 2021. (Copia Fedateada) Boleta de Pago de Setiembre 2021. (Copia Fedateada) Boleta de Pago de Octubre 2021. (Copia Fedateada) Boleta de Pago de Noviembre 2021. (Copia Fedateada) Boleta de Pago de Diciembre 2021. (Copia Fedateada) Boleta de Pago de Enero 2022. (Copia Fedateada) Boleta de Pago de Febrero 2022. (Copia Fedateada) Boleta de Pago de Marzo 2022. (Copia Fedateada) Boleta de Pago de Abril 2022. (Copia Fedateada) Boleta de Pago de Mayo 2022. (Copia Fedateada) Boleta de Pago de Junio 2022. (Copia Fedateada) Memorándum n.° 383-2024-FMP-DRRHH-PLANILLAS de 11 de abril de 2024. (Copia Fedateada) Boleta de Pago de Julio 2022. (Copia Fedateada) Boleta de Pago de Agosto 2022. (Copia Fedateada)

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

	Boleta de Pago de Agosto 2022. (Copia Fedateada) Boleta de Pago de Setiembre 2022. (Copia Fedateada) Boleta de Pago de Octubre 2022. (Copia Fedateada) Boleta de Pago de Noviembre 2022. (Copia Fedateada) Boleta de Pago de Diciembre 2022. (Copia Fedateada) Boleta de Pago de Enero 2023. (Copia Fedateada) Boleta de Pago de Febrero 2023. (Copia Fedateada) Boleta de Pago de Marzo 2023. (Copia Fedateada) Boleta de Pago de Abril 2023. (Copia Fedateada) Boleta de Pago de Mayo 2023. (Copia Fedateada) Boleta de Pago de Junio 2023. (Copia Fedateada) Boleta de Pago de Julio 2023. (Copia Fedateada)
Apéndice n.° 17:	Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2024-CG/4343 de 11 de julio de 2024. (Impresión con firma digital) Cédula de Notificación n.° 01-2024-ICU/FMP-SCE-003 de 11 de julio de 2024. (Impresión con firma digital) Cargo de Notificación de 11 de julio de 2024. (Impresión con firma digital) Pliego de Hechos. (Impresión con firma digital) Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000017-2024-CG/4343 de 11 de julio de 2024. (Impresión con firma digital) Cédula de Notificación n.° 02-2024-ICU/FMP-SCE-003 de 11 de julio de 2024. (Impresión con firma digital) Cargo de Notificación de 11 de julio de 2024. (Impresión con firma digital) Pliego de Hechos. (Impresión con firma digital) Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000018-2024-CG/4343 de 11 de julio de 2024. (Impresión con firma digital) Cédula de Notificación n.° 03-2024-ICU/FMP-SCE-003 de 11 de julio de 2024. (Impresión con firma digital) Cargo de Notificación de 11 de julio de 2024. (Impresión con firma digital) Pliego de Hechos. (Impresión con firma digital) Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000019-2024-CG/4343 de 11 de julio de 2024. (Impresión con firma digital) Cédula de Notificación n.° 04-2024-ICU/FMP-SCE-003 de 11 de julio de 2024. (Impresión con firma digital) Cargo de Notificación de 11 de julio de 2024. (Impresión con firma digital) Pliego de Hechos. (Impresión con firma digital) Los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad: Documento S/N de 17 de julo de 2024. (Copia Fedateada) Carta n.° 001-2024/JEORD de 19 de julio de 2024. (Copia Fedateada) Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
Apéndice n.° 18:	Manual de Organización y Funciones – MOF del Fuero Militar Policial, aprobado con Resolución Administrativa n.° 003-2011-PCEFMP/SG de 24 de diciembre de 2011. (Copia Fedateada)

V°B°
Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

	Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, aprobado con Resolución Administrativo n.° 014-2019-FMP/CE/SG de 12 de julio de 2019. (Copia Fedateada) Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, aprobado con Resolución Administrativo n.° 065-2022-FMP/CE/SG de 29 de agosto de 2022. (Copia Fedateada) Contrato Administrativo de Servicio n.° 610-2022/FMP de 25 de mayo de 2022. (Copia simple) Adenda n.° 001- al Contrato Administrativo de Servicio n.° 610-2022/FMP de 29 de diciembre de 2022. Adenda n.° 002- al Contrato Administrativo de Servicio n.° 610-2022/FMP de 06 de diciembre de 2023

Jesús María, 19 de agosto de 2024

María del Pilar Pacheco Godoy
Supervisor
Comisión de Control

Félix Ricardo Urbina Cueva
Jefe
Comisión de Control

Elisabed Astanita Leiva Rodríguez
Abogada
Comisión de Control

La **Jefa del Órgano de Control Institucional** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús María, 19 de agosto de 2024

María del Pilar Pacheco Godoy
Jefe del Órgano de Control Institucional
Fuero Militar Policial

V°B°
Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

APÉNDICE Nº 1



Firmado digitalmente por
URBINA CUEVA Felix Ricardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 16:10:38 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-4343-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Jefes de la Oficina de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, sin verificar que un servidor CAS se encontraba con sanción de inhabilitación registrada en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles, permitieron que continúe el vínculo con la entidad desde el período en que se publicó la sanción hasta su cese, ocasionando que perciba remuneraciones, bonificaciones, beneficios; y, que la entidad efectúe aportes a ESSALUD, por el importe de S/ 41 311,25, afectando el correcto y normal funcionamiento de la administración pública	Vela Balladares Henry	[redacted]	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial	13/01/2021	07/11/2021	Teniente Coronel EP Militar en Actividad	[redacted]	---				X
2		Cuba Pérez Gene Alberto	[redacted]	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial	08/11/2021	07/03/2022	Coronel EP (R) Militar en Retiro	[redacted]	---				X
3		Rondón Delgado José Enrique Oscar	[redacted]	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial	08/03/2022	24/05/2022	Coronel EP (R) Militar en Retiro	[redacted]	---				X
4		Flores Soto Gabriel Anibal	[redacted]	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial	25/05/2022	28/12/2023	Coronel FAP (R) Militar en Retiro	[redacted]	---				X

0030

V°B°
Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-08-2024 15:42:29 -05:00

Lima, 19 de agosto de 2024

OFICIO N° 337-2024- OCI/FMP

Señor Mayor General FAP (R)
ARTURO ANTONIO GILES FERRER
Presidente
Fuero Militar Policial
Av. República de Chile N°321 Cercado de Lima
Lima/Lima/Cercado

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Ref. : a) Oficio N° 224-2024-OCI/FMP de 12 de junio de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "*CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON SANCIÓN DE INHABILITACIÓN EN EL FUERO MILITAR POLICIAL*", realizado al Fuero Militar Policial a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 015-2024-2-4343-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informa al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, es de indicar que, los archivos del referido informe y sus apéndices, han sido remitidos a través de su Casilla Electrónica n.° 20520640071, en el Marco de la Notificación Electrónica en el Sistema de Nacional de Control, por lo que agradeceré confirmar su recepción al correo electrónico mpachecog@contraloria.gob.pe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Contraloría General de la República - ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - FUERO MILITAR POLICIAL

María del Pilar Pacheco Godoy
Jefe del Órgano de Control Institucional
Fuero Militar Policial

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-08-2024 17:16:46 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000023-2024-CG/4343

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 337-2024-OCI/FMP
EMISOR	:	FELIX RICARDO URBINA CUEVA - JEFE DE COMISIÓN - FUERO MILITAR POLICIAL - EX CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ARTURO ANTONIO GILES FERRER
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	FUERO MILITAR POLICIAL
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20520640071
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	709

Sumilla: Se remite Informe de Control Específico n.° 015-2024-2-4343-SCE "Contratación de personal con sanción de inhabilitación en el Fuero Militar Policial", que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio No 337 2024 OCI FMP 19go24[F]
2. Inf SCE No 015 2024-2-4343-SCE I[F]
3. Inf SCE No 015 2024-2-4343-SCE II[F]
4. Inf SCE No 015 2024-2-4343-SCE III1[F]
5. Inf SCE No 015 2024-2-4343-SCE III2[F]
6. Inf SCE No 015 2024-2-4343-SCE IV[F]
7. Inf SCE No 015 2024-2-4343-SCE V1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6TBMQ7N**

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-08-2024 17:16:46 -05:00

8. Inf SCE No 015 2024-2-4343-SCE V2[F]

9. Inf SCE No 015 2024-2-4343-SCE VI[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6TBMQ7N**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-08-2024 17:16:59 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 337-2024-OCI/FMP
EMISOR	:	FELIX RICARDO URBINA CUEVA - JEFE DE COMISIÓN - FUERO MILITAR POLICIAL - EX CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ARTURO ANTONIO GILES FERRER
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	FUERO MILITAR POLICIAL

Sumilla:

Se remite Informe de Control Específico n.° 015-2024-2-4343-SCE "Contratación de personal con sanción de inhabilitación en el Fuero Militar Policial", que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20520640071**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000023-2024-CG/4343
2. Oficio No 337 2024 OCI FMP 19go24[F]
3. Inf SCE No 015 2024-2-4343-SCE I[F]
4. Inf SCE No 015 2024-2-4343-SCE II[F]
5. Inf SCE No 015 2024-2-4343-SCE III1[F]
6. Inf SCE No 015 2024-2-4343-SCE III2[F]
7. Inf SCE No 015 2024-2-4343-SCE IV[F]
8. Inf SCE No 015 2024-2-4343-SCE V1[F]
9. Inf SCE No 015 2024-2-4343-SCE V2[F]
10. Inf SCE No 015 2024-2-4343-SCE VI[F]

NOTIFICADOR : FELIX RICARDO URBINA CUEVA - FUERO MILITAR POLICIAL - EX CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR -

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6Y43FRD**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6Y43FRD**